



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

12 DIC 2024

DICTAMEN N°

384

Ref.: E6-2024-56141-Ae - L.P. N°198/24 – Objeto: "Adquisición de veinticuatro (24) frascos del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: Viviana Noemí Canteros DNI N°20.090.673, quien cursa un tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud". DEC-2024-2078-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con cuarenta y seis (46) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 43, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°198/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 9, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 15 y 16, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria.

A e-parte 22, obra agregado DEC-2024-2078-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 25, 26 y 27, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 29, obra Acta de Apertura, de fecha 22/11/2024, con constancia de haber recibido un (1) sobre.

A e-parte 30, respuesta de Hylios S.A. a la solicitud de mejora de oferta.

A e-parte 31, obra cuadro de oferta.

A e-partes 34 y 35, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 36, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 37, obra Acta de Pre-adjudicación N°205 de fecha 3/12/2024; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Reducir el renglón N°1 en 3 unidades (de 24 a 21), por cuestiones presupuestarias. Y en ese contexto, se sugiere pre-adjudicar a: Oferta N°1 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, el renglón N°1 (en 21 unidades), por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil (\$102.858.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos ciento dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil (\$102.858.000).

A e-parte 43, obra proyecto de decreto por el que se adjudica la licitación.

A e-parte 45, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, o a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Ousvedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704